

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA EN MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CENTRO DE ATENCIÓN GERONTOLÓGICO DE PACHUCA A.C., A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL CENTRO”, REPRESENTADA POR EL DR. ANTULIO CANALES REYES EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULA-TEPEJI, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ “LA UTTT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. IRASEMA ERNESTINA LINARES MEDINA, EN SU CALIDAD DE Rectora, A LAS QUE EN CONJUNTO SE DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” Y QUE SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DE “LA UTTT”:

1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, adscrito a la Secretaría de Educación Pública del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica que crea a la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 22 de septiembre de 2008, y su Fe de Erratas publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008.

1.2. Que la representación de esta Universidad recae en su Rectora la Dra. Irasema Ernestina Linares Medina, con el carácter de Representante Legal, según lo dispuesto en los artículos 16° y 19° fracción XI de su Ley Orgánica, quien tiene facultades suficientes para suscribir el presente Contrato; personalidad jurídica que acredita con su oficio de nombramiento de Rectora de la Universidad Tecnológica Tula- Tepeji, de fecha 08 de abril de 2019, firmado por el entonces Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

1.3. Que tiene por objeto impartir educación a nivel superior y que, para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual, entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

1.4 Es interés de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji celebrar el presente Convenio específico de Colaboración Académica en materia de Servicio Social de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas e investigación en salud de interés para “LAS PARTES”.

1.5. Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes la siguiente clave UTT910731PE1



I.6. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio legal para todos los efectos del presente convenio el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica Número 1000, Colonia El 61, El Carmen, Tula de Allende, Hidalgo, C.P. 42830. Correo electrónico: rectoria@uttt.edu.mx

II.- Declara “EL CENTRO” por conducto de su representante legal, que:

- II.1 Es una sociedad legalmente constituida según consta en la Escritura pública número 13,195, de fecha 19 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Jaime de Jesús Moreno Castro, Notario Público número 3 de Tulancingo de Bravo.
- II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **CAG071219SH1**, tal y como se da constancia en la Cédula de Identificación Fiscal emitida por Servicios de Administración Tributaria. Y, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales en cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes, Reglamentos y Resoluciones Fiscales.
- II.3. Que su representante legal el C. **Dr. Antulio Canales Reyes**, cuenta con facultades suficientes para representar a “EL CENTRO”, lo que se acredita con la Escritura pública número 13,195, de fecha 19 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Jaime de Jesús Moreno Castro, Notario Público número 3 de Tulancingo de Bravo; y quien se identifica Credencial para Votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, Código de Identificación de la Credencial IDMEX1843413773.
- II.4 Su domicilio legal es el ubicado en San Francisco no. 106, Rancho Peralta, Mineral de la Reforma, Hidalgo. C.P. 42186.

III. DE “LAS PARTES”:

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO. “LAS PARTES” están de acuerdo que el presente convenio tiene como finalidad establecer las bases y mecanismos a través de los cuales se desarrollarán los programas académico y operativo para el proceso educativo de Servicio Social de estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero de “LA UTTT” que se canalicen a “EL CENTRO”, con la autorización de este último, en sus instalaciones y de acuerdo a sus posibilidades.

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

SEGUNDA. OBLIGACIONES CONJUNTAS. Para dar cumplimiento al objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a llevar a cabo entre otras actividades, las que se listan enseguida de manera enunciativa, más no limitativa:

1. Incorporar a los Médicos Pasantes en Servicio Social en **“EL CENTRO”** en el programa operativo, de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
2. Reconocer que la distribución y asignación de los lugares disponibles en las Unidades Médicas de **“EL CENTRO”** es facultad exclusiva de la Secretaría de Salud del Estado, con base en la zonificación y programación de actividades, conforme a los programas y calendarios previamente establecidos; comprometiéndose las partes a respetar dicha distribución y a coordinarse en lo necesario para su debida ejecución.
3. Colaborar conjuntamente en el control y evaluación de las actividades realizadas en las sedes o campo clínico de **“EL CENTRO”**.

TERCERA. COMPROMISOS DE “EL CENTRO”. Para el cumplimiento del objeto de este convenio **“EL CENTRO”**, se compromete a:

1. Establecer que la unidad sede de adscripción asignada a los estudiantes para la realización del Servicio Social será única durante el periodo anual correspondiente. Sólo procederá el cambio de unidad en casos debidamente justificados y excepcionales, conforme a las características del programa, los niveles de atención médica y previa autorización de la autoridad competente.
2. Colaborar con **“LA UTTT”** en el control y evaluación de las actividades realizadas en sus sedes.
3. Informar por escrito a **“LA UTTT”** de las irregularidades que cometan sus Médicos Pasantes de Servicio Social en el desarrollo de Servicio Social, así como las infracciones a la reglamentación interna de las Unidades médicas de **“EL CENTRO”**
4. Acordar con **“LA UTTT”** el retiro de sus estudiantes cuando por su inadecuada conducta o falta de aprovechamiento incumplan con sus obligaciones.
5. Supervisar a los alumnos durante la realización de las actividades propias de servicio social y prácticas profesionales.
6. Respetar en todo momento a los estudiantes durante la realización de actividades propias de servicio social y prácticas profesionales, así como garantizar y priorizar la integridad de los mismos.

7. Conocer, respetar y apegarse a lo establecido por el reglamento de servicio social y prácticas profesionales de **"LA UTTT"**.

8. Proporcionar a los Médicos Pasantes de Servicio Social de **"LA UTTT"** el oficio de presentación dirigido a la sede autorizada a fin de iniciar su periodo de Servicio Social.

9. Proporcionar a los Médicos Pasantes de Servicio Social de **"LA UTTT"** la Constancia de Terminación del Servicio Social, una vez concluido el programa estipulado en las disposiciones legales y normativas aplicables para el caso.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UTTT". Para cumplir con el objeto del presente instrumento, **"LA UTTT"**, a través del Área de Vinculación, se compromete a:

1. Enviar a **"EL CENTRO"** la solicitud de acuerdo al calendario de programación de campos clínicos que la Secretaría de Salud convoca para el servicio social de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero, con la lista nominal de los estudiantes propuestos para realizarlo en unidades médicas de **"EL CENTRO"**.

2. Diseñar los programas académicos correspondientes, así como participar en la elaboración, aplicación y evaluación de los programas operativos consecuentes.

3. Coordinar la inscripción y administración escolar que implican las actividades de pregrado que se desarrollan en las unidades receptoras.

4. Notificar oportunamente a **"EL CENTRO"** y a los estudiantes inscritos a las sedes, el Reglamento, procedimientos e instrumentos que se aplicarán para la evaluación y sistema de calificación del aprendizaje y promoción de los alumnos, así como el resultado de las evaluaciones de estos y sus deberes, derechos y responsabilidades académicas y legales, conforme a la normatividad vigente de **"LA UTTT"**.

5. Acordar con **"EL CENTRO"** los apoyos que **"LA UTTT"** otorgará para el mejoramiento de los campos clínicos, conforme a las necesidades de los mismos.

6. La atención médica de los Médicos Pasantes de Servicio Social será otorgada por el Seguro Médico Facultativo (Instituto Mexicano del Seguro Social) al que están inscritos en su calidad de estudiantes de **"LA UTTT"**.

7. Los Médicos Pasantes de Servicio Social que cometan alguna falta al Reglamento Interno de **"EL CENTRO"** durante su permanencia en sus instalaciones, se harán acreedores a la aplicación de medidas disciplinarias las cuales serán impuestas por **"EL CENTRO"** en coordinación con **"LA UTTT"**, tomando en cuenta gravedad e incidencia de la falta cometida.

8. Las medidas disciplinarias se aplicarán independientemente de la acción legal que se ejerza en caso de que la falta cometida se derive de algún delito del orden común.

9. Asimismo **"LA UTTT"** será responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los alumnos practicantes y se compromete a cubrir el pago total a **"EL CENTRO"**, por cualquier daño o desperfecto que sufran sus instalaciones, mobiliario, equipo, aparatos o instrumental ocasionados por los alumnos durante el tiempo que estos lleven a cabo el Servicio Social.

QUINTA. COMITÉ ASESOR. "LAS PARTES" acuerdan constituir un Comité Asesor, dentro de los quince días, contados a partir de la celebración del presente convenio, integrado por miembros de cada una, como se enuncia a continuación y cuya función será la de coadyuvar a la evaluación y seguimiento de las obligaciones anteriormente mencionados:

Por parte de **"EL CENTRO"**:

- **C. Itzel del Ángel Guzmán**, Encargada del área de Enfermería. Cuyos datos de contacto son a través del teléfono de oficina 771 1430272 correo electrónico antuliocr2009@hotmail.com

Por parte de **"LA UTTT"**:

- **La Mtra. Norma Ivonne Luna Campos**, Secretaria de Vinculación, cuyos datos de contacto son a través del correo electrónico vinculacion@utt.edu.mx teléfono 773 73 29100 ext. 200

Dicho Comité será presidido por la persona que designen **"LAS PARTES"** y se reunirá por lo menos cada seis meses en la sala de juntas del primer piso en el mismo domicilio declarado como legal de **"EL CENTRO"** y sólo podrá sesionar estando presente por lo menos un representante de cada parte. En caso de algún cambio del servidor público designado, éste se suplirá por quien lo sustituya en el cargo o por un servidor público de similar jerarquía.

SEXTA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL CENTRO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"LA UTTT"**, ni para con sus trabajadores o alumnos, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aun sustitutos. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon o asignaron y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

"LAS PARTES" están de acuerdo en proporcionar los servicios materia del presente convenio con personal propio, debidamente capacitado, así como con equipo y herramientas también propias, bajo un sistema de capacitación adecuado. Por lo anterior **"LAS PARTES"** no tienen nexo laboral alguno con los empleados y/o trabajadores de la otra, ni están facultados para dirigir las labores de los mismos, por lo que en este acto se liberan recíprocamente de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que su propio personal pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellas.

REVISIÓN
UTTT
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULÁ
JURÍDICA

Cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Seguro Social, Ley del INFONAVIT y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de servicios materia del presente convenio y del ejercicio que en sus legítimos derechos tengan los trabajadores y/o empleados de **"LAS PARTES"**, cada una los asume íntegramente. En caso de que las autoridades competentes resolvieran que ninguna de **"LAS PARTES"** debe realizar el pago de prestaciones en favor de personal de la otra, esta se obliga a reembolsar la parte que realizó el pago el monto total de las mismas.

Igualmente, para este efecto y cualquiera no previsto, las partes se eximen expresamente de cualquier responsabilidad civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

En la prestación de los servicios objeto de este convenio, no implica ni atribuye para **"EL CENTRO"** ninguna posibilidad de determinar o intervenir de manera alguna en la Dirección de **"LA UTTT"**, ni en sus reglamentaciones propias, ni mucho menos en la relación que brinde a su propio personal, así mismo **"LA UTTT"** no podrá intervenir o determinar en la Dirección de **"EL CENTRO"** ni sus reglamentos y tampoco en la atención médica y hospitalaria que se brinde a sus derechohabientes.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE APOYO Y COBERTURA. En cumplimiento de lo dispuesto por la Norma Oficial Mexicana NOM-009-SSA3-2013, **"EL CENTRO"** se obliga a otorgar a los Médicos Pasantes de Servicio Social, que realicen su servicio en sus instalaciones, las prerrogativas previamente acordadas entre las partes en los instrumentos consensuales aplicables, mismas que deberán cumplirse en los términos establecidos y que comprenden, entre otras:

- Asistencia legal en caso de que el pasante incurra en alguna responsabilidad derivada directamente del ejercicio del servicio social;
- Atención médica, quirúrgica y farmacológica para el pasante y sus familiares en primer grado, cuando así se haya previsto;
- Seguro de vida o instrumento equivalente de protección;
- El pago oportuno de la beca o de los apoyos económicos pactados, en su caso.

Dichas prerrogativas deberán otorgarse conforme a la normativa vigente, sin que ello genere relación laboral alguna entre **"EL CENTRO"** y los pasantes.

OCTAVA. VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido y entrará en vigor a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio se podrá dar por terminado mediante aviso que por escrito y con noventa días de anticipación, presente una de las partes a la otra, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas. En tal caso, el Comité mencionado en la Cláusula Quinta tomará las medidas necesarias para evitar perjuicios a terceros.

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

DÉCIMA. CONTRAPRESTACIÓN. Es voluntad de “**LAS PARTES**” acordar que las acciones objeto del presente instrumento jurídico no implica erogación alguna para su ejecución, por lo que se llevarán a cabo de manera gratuita.

DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. “**LA UTTT**” se obliga a no ceder por ningún título, en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio de Internado de Pregrado por Vinculación.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. “**LAS PARTES**” convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información y documentación que se origine con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, apegándose a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normativa de la materia aplicable.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. “**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, resolverán de mutuo acuerdo y por escrito las diferencias, a través del Comité Asesor a que alude la Cláusula Quinta del presente instrumento.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tula de Allende, Hidalgo, a los quince días del mes de abril del año 2025 (dos mil veinticinco).

Por “**LA UNIVERSIDAD**”

Dra. Irasema Ernestina Linares Medina
Rectora

Por “**EL CENTRO**”

Dr. Antulio Canales Reyes
Apoderado

REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA

TESTIGO
Por "LA UNIVERSIDAD"



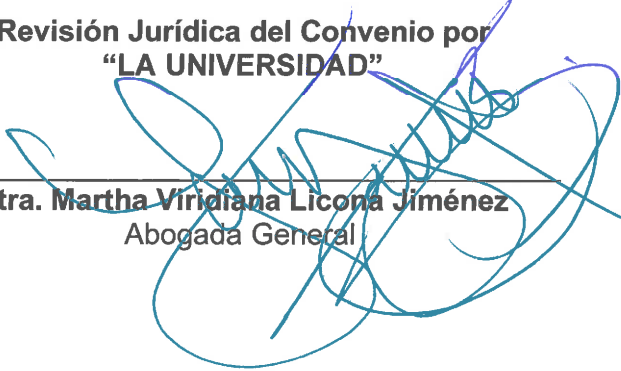
Mtra. Norma Ivonne Luna Campos
Secretaría de Vinculación

TESTIGO
Por "EL CENTRO"



C. Itzel del Ángel Guzmán

Revisión Jurídica del Convenio por
"LA UNIVERSIDAD"



Mtra. Martha Viridiana Licona Jiménez
Abogada General

**REVISIÓN
UTTT
JURÍDICA**

La presente hoja forma parte del convenio específico de colaboración académica en materia de Servicio Social de la Licenciatura en Médico Cirujano y Partero que celebran la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y Centro de Atención Gerontológico De Pachuca A.C.